C.A. de Santiago

Santiago, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

A los folios 30, 31 y 32: a todo, téngase presente.

Visto:

En cuanto al IC N° 3756-2020:

Atendido el mérito de los antecedentes, se confirma la resolución apelada de tres de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Duodécimo Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol 37.094-2017.

En cuanto al IC N° 14217-2020:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** en lo apelado la sentencia apelada de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada por el Duodécimo Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol 37.094-2017.

En cuanto al IC N° 14218-2020:

Atendido el mérito de los antecedentes, se confirma en lo apelado la sentencia apelada de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada por el Duodécimo Juzgado Civil de Santiago, en los autos rol 37.094-2017.

Comuniquese.

N°Civil-3756-2020. (acum. 14217-2020 y 14218-2020)





Pronunciado por la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por Ministro Miguel Eduardo Vazquez P., Ministra Suplente Lidia Poza M. y Abogada Integrante Paola Herrera F. Santiago, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl.